



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Gerencia Municipal  
"Año de la universalización de la salud"

MEMORANDO N° 1887-2020-GM/MPS

OPCION

A : CPC. WILDER CARUAJULCA QUISPE  
*Gerente de Administración y Finanzas*

**ASUNTO** : NOTIFICO R.G.M. N° 0280-2020-GM-MPS

**REFERENCIA** : a).- INFORME N° 1320-2020-SGLP-GAF-MPS  
b).- INFORME N° 0254-2020-GAyF-MPS

**FECHA** : Chimbote, 23 JULIO 2020



Visto los documentos de la referencia, notificó a su Despacho la Resolución de Gerencia Municipal N° 0280-2020-GM-MPS de fecha 23JUL2020 que aprueba el expediente de contratación y designa comité de selección a cargo del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 005-2020-MPS-I, en orginal para su cumplimiento bajo responsabilidad.

Atentamente.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL  
Nº 0280-2020-GM-MPS

Chimbote, 23 JULIO 2020

**VISTO.-**

El Informe N° 0254-2020-GAyF-MPS de fecha 23JUL20 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1320-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 21JUL20 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante los cuales solicitan **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2020-MPS-1 PARA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMINTO DEL MUELLE MUNICIPALCON CAPACIDAD EN EL USO Y CONTROL DE NORMAS SANITARIAS (SANIPES) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH";**

Página | 1

**CONSIDERANDO.-**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79º, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional, a nivel provincial como distrital en el ámbito de la capital de la provincia.



Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2020-GM-MPS de fecha 03MAR2020 se aprobó la décima cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial Del Santa, en la cual se incluyó en el número de referencia 40 la licitación pública de ejecución de obra "Mejoramiento del Muelle Municipal con capacidad en el uso y control de normas sanitarias (SANIPES), en el distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash", debido a que el artículo 23º de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el procedimiento de selección de Licitación Pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, cuyo valor referencial determinado por el artículo 18º de la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2020 aprobada por Decreto de Urgencia N° 014-2019, sea igual o superior a s/. 1, 800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil con 00/100 Soles).

Qué, con motivo de la pandemia producida por el coronavirus, en el Estado Peruano declaró Estado de Emergencia Nacional y Aislamiento Social Obligatorio por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que ha ido prorrogándose hasta la emisión del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM que señala que el Estado de Emergencia se extiende hasta el 31JUL2020 y se focaliza el aislamiento social obligatorio en el departamento de Ancash y otros departamentos, sin embargo, el 14MAY2020 se emitió la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01 que dispuso el reinicio de los plazos de los procedimientos de selección convocados con anterioridad al 16MAR2020 en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su reglamento por lo cual se emitió el Decreto Supremo N° 103-2020-EF que establece en el numeral 4.1 del artículo 4º que **"las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0280-2020-GM-MPS

selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes”

Qué, la Gerencia de Infraestructura mediante Memorándum Nº 0842-2020-GI-MPS de fecha 16JUL2020 señala que existe la necesidad de contratar la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL MUELLE MUNICIPAL CON CAPACIDAD EN EL USO Y CONTROL DE NORMAS SANITARIAS (SANIPES) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, la misma que ha sido adecuada para incluir el protocolo sanitario para prevenir la propagación del COVID 19 y ha actualizado los costos por lo cual se ha emitido la Resolución de Gerencia de Infraestructura Nº 0083-2020-GI-MPS de fecha 29MAY2020, por el valor referencial de s/. 4, 974,819.58 (Cuatro Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Diecinueve con 58/100 Soles).

Página | 2

Qué, a través de los documentos descritos en el visto de la presente resolución, solicitan aprobación de expediente de contratación, que de acuerdo al artículo 42 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe contener lo siguiente: literal a) Requerimiento de Servicio Nº 00505 de fecha 27FEB2020 anexando requerimientos técnicos mínimos; literales b), c), d), e), f) y g) no corresponde; literal h) e i) sobre indagación de mercado y valor estimado se encuentra determinado por la Resolución de Gerencia de Infraestructura Nº 00083-2020-GI-MPS de fecha 29MAY2020 que aprueba por el valor referencial de s/. 4, 974,819.58 Soles; literal j) no corresponde; literal k) Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 000474 de fecha 20JUL2020; literal l) se determina por el valor referencial y por las especificaciones técnicas que el tipo de proceso es Licitación Pública bajo el sistema de contratación de Suma Alzada; literal m) sobre resumen ejecutivo, se encuentra contenido en el Formato del OSCE que anexa el Informe Nº 1320-2020-SGLyP-GAF-MPS; y, literal n) sobre otra documentación, se anexa el expediente técnico y los antecedentes documentarios originados antes del Estado de Emergencia Nacional.



Qué, respecto a la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección, el artículo 43º en concordancia con el artículo 44º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para el procedimiento de selección de Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras se designa a un comité de selección integrado por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes, de los cuales, por lo menos dos (02) miembros cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y uno (01) representa al órgano encargado de las contrataciones, por lo que, en tal sentido, mediante informes del visto de la presente resolución, se presenta la siguiente propuesta:

### MIEMBROS TITULARES

René Oriol Henostroza Lázaro	Presidente	Gerencia de Infraestructura
Santos Alonso Apolinar Rojas	Primer Miembro	Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos
Daniel Moisés Franco Flores	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística y Patrimonio

### MIEMBROS SUPLENTES

Elmer Adán Peña Armas	Presidente	Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos
Álvaro Rosas Neri	Primer Miembro	Área de Mantenimiento de Infraestructura Urbana
José Luis Molina Rosario	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística y Patrimonio

Qué, el comité de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, lo que implica la preparación de documentos del procedimiento de selección, la adopción de decisiones y realización de actos que conlleve a la culminación del procedimiento de selección, así como encargarse de la custodia del expediente de contratación encontrándose impedido para alterar, cambiar o modificar la información existente. Los integrantes del comité de selección están obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente casos de conflicto de intereses o corrupción, de las que tuvieran conocimiento individual o como comité de selección.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0280-2020-GM-MPS

Qué, mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2019, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas, por lo que, por las consideraciones expuestas, la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su reglamento,

### SE RESUELVE.-

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 005-2020-MPS-1 para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL MUELLE MUNICIPAL CON CAPACIDAD EN EL USO Y CONTROL DE NORMAS SANITARIAS (SANIPES) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por el valor referencial de s/. 4, 974,819.58 (Cuatro Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Diecinueve con 58/100 Soles), que se encuentra en el ítem 40 del Plan Anual de Contrataciones de conformidad con la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, reglamento y modificatorias.

Página | 3

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como órgano a cargo del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 004-2019-MPS-1 para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL MUELLE MUNICIPAL CON CAPACIDAD EN EL USO Y CONTROL DE NORMAS SANITARIAS (SANIPES) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, a:

### MIEMBROS TITULARES

René Oriol Henostroza Lázaro	Presidente	Gerencia de Infraestructura
Santos Alonso Apolinar Rojas	Primer Miembro	Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos
Daniel Moisés Franco Flores	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística y Patrimonio

### MIEMBROS SUPLENTES

Elmer Adán Peña Armas	Presidente	Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos
Álvaro Rosas Neri	Primer Miembro	Área de Mantenimiento de Infraestructura Urbana
José Luis Molina Rosario	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística y Patrimonio

**ARTÍCULO TERCERO.- ASIGNAR** al órgano a cargo del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 005-2020-MPS-1, los deberes de preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; custodia del expediente de contratación sin alterar, cambiar o modificar la información contenida; y conducción personal con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** el expediente de Contratación de Licitación Pública N° 005-2020-MPS-1 a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Subgerencia de Logística y Patrimonio se entregue el expediente de contratación al comité de selección para la elaboración de bases y otros documentos y acciones que permitan la realización y culminación del procedimiento de selección encomendado.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
  
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes  
C.I.P N° 60044  
GERENTE